



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

20222300041051

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20222300041051

Fecha: 04-03-2022

Código de dependencia 230
GRUPO DE TRAMITES Y EVALUACION AMBIENTAL
Bogotá, D.C.,

Doctor

LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS

Director General

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPAMAZONÍA

correspondencia@corpoamazonia.gov.co

Cra. 17 14-85

Mocoa – Putumayo

Teléfono: (57-8) 4296395

Asunto: Comunicación de la Resolución **No. 018 del 08 de febrero de 2022**. Reserva Natural de la Sociedad RNSC 023-20 LA SAMARIA.

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Octavo de la Resolución **No. 018 del 08 de febrero de 2022**, expedida por la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LA SAMARIA” RNSC 023-20”**, me permito comunicarle tal decisión para su conocimiento y fines pertinentes. El acto administrativo podrá ser consultado en la siguiente ruta en línea: <http://www.parquesnacionales.gov.co/> Normatividad - Gaceta Oficial Ambiental Parques Nacionales Naturales – Gaceta Año 2022 — febrero - Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas – Resolución **No. 018 del 08 de febrero de 2022**.

Link: [https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2022/02/resolucion-registro-no-018 - 08_02_22-rnsc-023-20-la-samaria.pdf](https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2022/02/resolucion-registro-no-018-08_02_22-rnsc-023-20-la-samaria.pdf)

Así mismo, es importante tener en cuenta que las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de áreas Protegidas SINAP, en virtud del artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2016.



El ambiente
es de todos

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122
www.parquesnacionales.gov.co



PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

De igual forma, Parques Nacionales agradece a su Entidad velar por el cumplimiento del contenido del Decreto Reglamentario No. 1076 de 2015, Libro 2, parte 2, Título 2, Capítulo 1, sección 17 - que regula las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.¹

Agradezco su atención a la presente.

Atentamente,

GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS

Coordinador Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Proyectó: José Agustín López Chaparro - Biólogo GTEA

Proyecto GSANCEB

¹ Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector ambiente y acoge el Decreto 1996 de 1999 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Obsérvense los artículos 2.2.2.1.17.2, 2.2.2.1.17.13, 2.2.2.1.17.14 y ss del Decreto 1076 de 2015., los cuales determinan los derechos y obligaciones de los titulares de las reservas y los incentivos que deben crear el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, dirigidas a la conservación por parte de propietarios de las Reservas.



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

GRUPO DE TRÁMITES Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
Calle 74 No. 11 - 81 Piso 3 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 353 2400 Ext.: 3122
www.parquesnacionales.gov.co